



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
X	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el IDPC, para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C., consistentes en los Estudios Técnicos y la construcción de la rampa de ingreso en cumplimiento de la norma NTC 4143 para personas en condición de discapacidad, mejorando con esto las condiciones de accesibilidad al Edificio y especialmente al recinto de sesiones de la Corporación.

Es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Actualmente la sede del Concejo de Bogotá cuenta con un acceso principal por la calle 36 correspondiente a unas escalinatas y una rampa de acceso, rampa que no cumple con la Norma Técnica No. 4143, que establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas de las edificaciones, para facilitar el acceso las personas en condición de discapacidad.

Es de anotar que el inmueble denominado "Claustro del Concejo de Bogotá" se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo en la dirección Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41, Calle 35 A No. 27-37 (dirección antigua) y fue declarado como inmueble de interés cultural en la categoría integral de acuerdo a lo contenido en el Decreto Distrital 606 de 2001.

Con el fin de efectuar las adecuaciones necesarias para que la rampa de acceso cumpla con la norma técnica mencionada, se incluyó la necesidad en el proyecto de inversión 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" Meta 1, Actividad 1.2, Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 95 del Acuerdo No. 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Por lo anterior, la Corporación determinó suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que éste lleve a cabo la ejecución del proyecto de obra, estudios, diseños y construcción de la rampa de acceso con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, dar cumplimiento a la Norma Técnica y promover la protección del inmueble frente a la intervención.

El IDPC al ser una entidad pública con las competencias, experiencia, y experticia técnica, se convierte en un aliado estratégico para la Corporación en la conservación del inmueble que se encuentra bajo la tenencia y custodia del Concejo de Bogotá.

Dentro de las actividades de obra contempladas para la construcción de la rampa se tienen previstas, demoliciones, excavaciones y rellenos, estructura metálica, pisos.

3. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo al análisis técnico y económico estructurado y definido por el Concejo de Bogotá con el Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC, el valor previsto para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C. es de \$191.000.000 cifra redondeada.

Los recursos se encuentran programados en el proyecto de inversión 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" Meta 1, Actividad 1.2. Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES O AL CONTRATISTA.

No aplica

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F-27
V.6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección:

Electrónica:	www.colombiacompra.gov.co
Física:	Carrera 30 No 25 – 90, Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los 08 NOV 2017

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Revisó: *Claudia Marcela Pinilla Pinilla*
Proyectó: *Maria Victoria Contreras Jiménez*

Carrera 30 No. 25-80
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nlt. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** 37-F-27
V.6

